



## Resolución Directoral N° 0010-2015-INIA-DGIA

Lima, **25 FEB. 2015**

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 20.may.2014 ingresado en el INIA el 23.may.2014; , Oficio N° 1106-2014-INIA-DEA-PEAS/D de fecha 09.jul.2014; Oficio N° 0673-2014-INIA-EEA.VF.CH-PEAS/D ingresado al INIA con fecha 05.ago.2014; Informe Técnico N° 095-2014-INIA-DEA/PEAS/MRS de fecha 25.ago.2014; Informe Legal N° 005-2015-INIA-DGIA-SDRIA/BGE de fecha 17 de Febrero del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante **INIA**, para el cumplimiento de sus logros y metas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1080 y el Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, encargó las funciones de la Autoridad en Semillas a la Dirección de Extensión Agraria - DEA mediante la Resolución Jefatural N° 007-2009-INIA, de fecha 13 de enero del 2009;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, por mandato del artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, señala que el **INIA** es el organismo



*[Firma manuscrita]*

-2-

público del Ministerio de Agricultura, a cargo de ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6º de la **Ley**, el **Reglamento General** y demás normas complementarias;

Que, la mediante Ley Nº 30048 se modificó el Decreto Legislativo Nº 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria.

Que, las funciones de la Autoridad en Semillas, han sido comprendidas dentro de las funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA, conforme a lo señalado en el inciso p) del artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37º del referido Reglamento Técnico de Certificación, establece que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, conforme al artículo 22º de la Ley General de Semillas - Ley Nº 27262 y modificado por Decreto Legislativo Nº 1080, que indica lo siguiente:

*"Artículo 22º.- Entidad Competente para la Certificación de Semillas*

*La certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello. El Reglamento establece los requisitos a cumplirse para obtener la certificación."*

Que, con Solicitud de fecha 20.may.2014 ingresado en el INIA el 23.may.2014, el Titular Gerente de la empresa **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L.** con **RUC Nº 20479464929** Sr. Marcelino Delgado Peña solicita la renovación del registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas ubicada en **Prolongación Jirón Amazonas Nº 260- Ciudad de Bagua, distrito y provincia de Bagua, Región Amazonas**. Para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Formulario Nº 07 de Solicitud de Registro de fecha 20.may.2014.
- Constancia de Control de Calidad en Planta de Acondicionamiento de Semillas de Certificadora GVR.



*[Handwritten signature]*



## Resolución Directoral N° 0010-2015-INIA-DGIA

Lima, **25 FEB. 2015**

-3-

- Certificado de Registro de Productor
- Certificado de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 005-2007-AG-SENASA.
- Declaración Jurada que disponen de los servicios del Responsable Técnico de la planta.
- Copia del Título de Técnico Agropecuario del Sr. Marcelino Delgado Peña.
- Copia del DNI del Gerente General de Sr. Marcelino Delgado Peña.
- Copia Literal de la Vigencia de Poder.
- Copia Literal de la Inscripción de la empresa **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L.**
- Reporte de su Ficha RUC N° 20364404141, impreso el 19.may.2014.
- Copia del Depósito en Cuenta Corriente en M.N. N° 49653813 del Banco de la Nación por S/. 375.19 de fecha 19.may.2014.

Que, Oficio N° 1106-2014-INIA-DEA-PEAS/D de fecha 09.jul.2014, el Director de Extensión Agraria Ing. Jesús Caldas Cueva, comunica la improcedencia de la solicitud de renovación debido al tiempo transcurrido que excede los treinta días antes del vencimiento del plazo que establece la norma para que proceda una solicitud de renovación.

Que, con Oficio N° 0673-2014-INIA-EEA.VF.CH-PEAS/D, ingresado al INIA con fecha 05.ago.2014, el Ing. Carlos Alberto Núñez Díaz Director de la EEA Vista Florida -Chiclayo remite el Informe de Inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L. con RUC N° 20479464929** para el trámite de Registro de Planta de Acondicionamiento adjuntando los documentos que sustentan el pedido:

- a) Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 005-2014-INIA-EEA.V.F./BAGUA.
- b) Lista de verificación en Inspección de Plantas de Acondicionamiento de fecha 26-07-2014.
- c) Formulario N° 07 de Solicitud de Registro de fecha 20.may.2014.



1

-4-

- d) Formulario N° 07 de Solicitud de Registro de fecha 30.jul.2014.
  - e) Convenio de Sesión en Uso-Local de fecha 30 de julio 2014.
  - f) Constancia de Control de Calidad en Planta de Acondicionamiento de Semillas de Certificadora GVR.
  - g) Escritura Pública de Compra-Venta de un lote de terreno urbano a favor de Marcelino Delgado Peña.
  - h) Certificado de Registro de Productor
  - i) Certificado de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 005-2007-AG-SENASA.
  - j) Declaración Jurada que disponen de los servicios del Responsable Técnico de la planta.
  - k) Copia del Título de Técnico Agropecuario del Sr. Marcelino Delgado Peña.
  - l) Copia del DNI del Gerente General de Sr. Marcelino Delgado Peña.
  - m) Copia Literal de la Vigencia de Poder.
  - n) Copia Literal de la Inscripción de la empresa **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L.**
  - o) Reporte de su Ficha RUC N° 20364404141, impreso el 19.may.2014.
  - p) Copia del Depósito en Cuenta Corriente en M.N. N° 49653813 del Banco de la Nación por S/. 375.19 de fecha 19.may.2014.
- Se precisa que vía telefónica se le comunicó al usuario la necesidad de adjuntar el registro del nuevo domicilio de la Planta de Acondicionamiento. Con fecha 20.ago.2014 el usuario absolvió el requerimiento.

Que, con Informe Técnico N° 095-2014-INIA-DEA/PEAS/MRS de fecha 25.ago.2014, la especialista del PEAS, Ing. Mariela Ramírez Sánchez emitió opinión técnica favorable para la Inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas presentada por **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L.** por cumplir con todos los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2015-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 17 de febrero del 2015 la Asesora Legal Berta Gutarra Espinoza, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

a) Debe procederse con la **INSCRIPCION** en el **Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas**, del local de **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L.** ubicado en **Prolongación Jirón Amazonas N° 260- Ciudad de Bagua, distrito y provincia de Bagua, Región Amazonas**, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

b) Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la vigencia de inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en semillas con un plazo de treinta 30 días hábiles antes de su vencimiento;

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, por el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del



## Resolución Directoral N° 0010-2015-INIA-DGIA

Lima, **25 FEB. 2015**

-5-

INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- INSCRIBIR** en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, el correspondiente a **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L.** con local ubicado en **Prolongación Jirón Amazonas N° 260- Ciudad de Bagua, distrito y provincia de Bagua, Región Amazonas**, con **RUC N° 20479464929**, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **SEMILLAS BAGUA E.I.R.L.** con local ubicado en **Prolongación Jirón Amazonas N° 260- Ciudad de Bagua, distrito y provincia de Bagua, Región Amazonas**, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Ing. JOSE ALVARO GAYZA VALDIVIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA